



Liceo Francés Antoine et Consuelo de Saint Exupéry de San Salvador

REGLAMENTO INTERNO VERSIÓN PARA SECUNDARIA

Adoptado el 18 de junio del 2025 por el Consejo de Establecimiento. Entrará en vigor a partir del año escolar 2025.

El presente reglamento interno establece las disposiciones generales que rigen el funcionamiento del Liceo Francés “Antoine et Consuelo de Saint-Exupéry”, en adelante denominado “Liceo”.

Define los derechos y los deberes de cada uno de los miembros de la comunidad escolar. Fue adoptado por el Consejo de Establecimiento y entrará en vigor a partir del siguiente año escolar.

El reglamento es puesto en conocimiento de todos los miembros de la comunidad escolar a la cual se impone. Una versión bilingüe y digital está igualmente disponible en el sitio web del Liceo a través del siguiente enlace: www.lfelsalvador.org

Para facilitar su lectura, se han elaborado varias versiones:

- Una versión común que incluye el conjunto de artículos.
- Tres otras versiones específicas: una para Parvularia, una para Primaria (de 1er. a 5to. grado) y una para Secundaria (de 6to. grado a Terminale o 3er año de bachillerato), cada una conteniendo únicamente los artículos que conciernen a los estudiantes del ciclo correspondiente.

El presente reglamento incluye anexos que son partes integrantes del mismo:

- Protocolos de gestión de conflictos: versión estudiantes (1er. grado a Terminale o 3er año de bachillerato), versión personal docente, versión personal no docente y versión padres.
- Estatutos de uso de la red informática e internet
- Estatutos del desarrollo sostenible.
- Reglamento interno del *Foyer* para los alumnos de bachillerato
- Reglas de civismo para los alumnos de secundaria.

Capítulo 1: Principios generales

El Liceo es una institución educativa privada de enseñanza bilingüe conveniada con la AEFE. Se dedica a la formación integral de los estudiantes hasta los bachilleratos francés y salvadoreño. Está certificado como Establecimiento Francés en el Extranjero en Proceso de Desarrollo Sostenible (EFE3D) y París 2024.

• Valores fundamentales

Artículo 1: La enseñanza en el Liceo es **laica**, abierta a todos, **sin distinción de religión, origen o nacionalidad**. Todos los miembros de la comunidad escolar deben respetar los principios de laicidad y neutralidad de la enseñanza, y abstenerse de todo proselitismo dentro del Liceo. Está prohibido el uso de signos, símbolos o vestimentas mediante los cuales los estudiantes manifiesten ostensiblemente una pertenencia religiosa o política. También están prohibidas las actitudes provocadoras y los comportamientos susceptibles de constituir presiones sobre otros miembros de la comunidad, de perturbar el desarrollo de las actividades de enseñanza o de alterar el orden en la institución. A cada miembro de la comunidad del Liceo se impone el deber de tolerancia y respeto hacia los demás, el de no usar violencia bajo ninguna forma y de reprobar su uso.

Artículo 2: Están prohibidas las colectas y toda actividad comercial sin la autorización expresa del Director General y de la Junta Directiva de la Asociación Liceo Francés.

• Administración del Liceo

Artículo 3:

a) La composición de las diferentes instancias que rigen el Liceo, así como sus respectivas atribuciones son establecidas de conformidad a los textos reglamentarios vigentes. Estos pueden ser consultados en la secretaría de la institución.

b) El Director General es nombrado por el Ministerio para Europa y de Asuntos Exteriores (Francia). Ejerce las funciones que le confiere su cargo, principalmente, en las áreas que se detallan a continuación:

- Es el responsable de la administración, organización y funcionamiento pedagógico de la institución, particularmente de la gestión administrativa del personal docente y de educación, en común acuerdo con la Junta Directiva de la Asociación Liceo Francés y dentro de los límites del presupuesto de la institución.

- Vela por el respeto del reglamento interno por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

- Establece las funciones y los servicios de cada miembro del personal docente y de educación, así como también del personal administrativo bajo su competencia, conforme al puesto y contrato de trabajo de cada uno y a la normativa vigente. Vela, además, por el cumplimiento de los mismos.

- Propone a las autoridades competentes el nombramiento del personal docente y de educación contratado localmente conforme al reglamento interno de trabajo del Liceo Francés.

- Organiza los horarios de los estudiantes y sus tareas respetando el volumen horario y los programas vigentes.

- Convoca y preside el Consejo de Establecimiento y las diferentes reuniones reglamentarias que son de su competencia.

c) El Director Adjunto es nombrado por el Ministerio para Europa y de Asuntos Exteriores (Francia). El Director General le delega un cierto número de responsabilidades. En caso de ausencia o impedimento del Director General, es el Director Adjunto quien lo suple. El Director Adjunto también es PRIO (Persona Referente para la Información sobre la Orientación), responsable de la célula de crisis y de la implementación del PPMS (Plan Particular de Puesta en Seguridad).

- d) El Director de las escuelas Parvularia (École Maternelle) y Primaria (École 1ro a 5to grado) es nombrado por el Ministerio para Europa y de Asuntos Exteriores (Francia). Le compete todo lo que concierne los niveles de Maternal (Parvularia) y Primaria en materia pedagógica y administrativa.
- e) El Director del Programa Salvadoreño es la persona reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de El Salvador. Garantiza que las leyes, reglamentos y disposiciones establecidas en la legislación educativa de El Salvador se apliquen en el Liceo. Tiene bajo su responsabilidad todo lo relacionado con el Programa Salvadoreño en materia pedagógica y administrativa.
- f) El Director Administrativo y Financiero trabaja estrechamente con el Director General y la Junta Directiva, sobre todas las cuestiones administrativas y financieras de la institución.
- g) El Consejero Principal de Educación tiene a su cargo la Vida Escolar y secunda al Director General en ciertas tareas educativas y pedagógicas. Controla la puntualidad y asistencia de los estudiantes y vela por el buen funcionamiento de la institución. Asegura, en colaboración con el personal docente, el seguimiento pedagógico de los estudiantes y se encarga de la animación socioeducativa de estos últimos.

Artículo 4: En caso de ausencia o impedimento del Director General, el director adjunto tomará todas las disposiciones necesarias. En caso de ausencia o impedimento del Director(a) del Programa Salvadoreño, la Junta Directiva tomará todas las disposiciones necesarias.

• **Admisión de alumnos**

Artículo 5: La admisión de los estudiantes, cualquiera que sea el nivel, es responsabilidad del Director General. Para ser admitido en Parvularia (Petite Section) el niño o la niña debe cumplir tres años en el año civil de su ingreso escolar (1 de enero - 31 de diciembre).

El Director General se reserva el derecho de re-inscribir a un estudiante para el año escolar siguiente o al inicio de cada año escolar en los siguientes casos:

- Deudas pendientes: si los padres o responsables legales no han cubierto los pagos correspondientes a matrícula, colegiaturas anteriores o cualquier otro tipo de adeudo.
- Disidencia: si un estudiante o sus padres o responsables legales no están de acuerdo con la filosofía, los principios y los valores institucionales, o si hay una ruptura o deterioro de la relación comunicativa o normativa entre el Liceo y la familia (quejas o denuncias infundadas, difamación, entre otras).
- Incumplimiento con requisitos o solicitudes particulares: si los padres o responsables legales no cumplen con las solicitudes específicas del colegio para la correcta mediación pedagógica de su hijo(a) (evaluaciones psicopedagógicas, médicas, legales, entre otras).
- Proyecto educativo: si el sistema educativo francés no es compatible con el proyecto educativo personal del estudiante.
- Disciplina o comportamiento: si un estudiante o sus padres o responsables legales han presentado un problema de disciplina o comportamiento dentro o fuera del colegio que puede afectar a los demás miembros de la comunidad escolar o el buen funcionamiento del Liceo.
- Incumplimiento del reglamento: si un estudiante o sus padres o responsables legales no respetan las disposiciones vigentes en el reglamento interno del Liceo.

- Cualquier otra razón no prevista por el reglamento interno pero considerada como incompatible con el proyecto educativo del Liceo y los principios, normas y valores educativos y culturales que lo rigen.

Artículo 6: Modalidades de escolarización para estudiantes en situación de discapacidad o con un trastorno diagnosticado por un especialista que requieran de un acompañamiento en su escolarización.

La prioridad es asegurarse de la necesidad de este acompañamiento en función de la autonomía del estudiante, teniendo como objetivo principal su inclusión escolar y social. El equipo educativo determina el número de horas por semana necesarias para garantizar una escolarización adaptada a las necesidades del estudiante.

Son los padres o responsables legales del estudiante en situación de discapacidad o con un trastorno que requiera de un acompañamiento en su escolarización, los responsables de contratar y remunerar al acompañante. Los acompañantes actúan bajo la responsabilidad pedagógica del docente, bajo la autoridad del Director General, respetando el reglamento interno de la institución. Las familias francesas becarias, pueden beneficiarse de una ayuda financiera de parte del estado francés.

La inclusión escolar sólo puede ser efectiva si el colegio y la familia trabajan en equipo en la construcción del proyecto educativo personalizado del estudiante. Por lo tanto, los padres deben realizar los procesos médicos y/o terapéuticos solicitados por el equipo educativo. El incumplimiento de estos procesos (evaluación profesional especializada o seguimiento médico/terapéutico) puede poner en riesgo la continuidad del proyecto educativo del estudiante en el Liceo Francés.

Artículo 7: El uso del uniforme escolar es obligatorio para todos los estudiantes, desde Parvularia (Maternal) hasta Bachillerato (Terminale). Los estudiantes están obligados a cuidarlo. Si un estudiante se presenta al Liceo sin uniforme o con el uniforme incompleto, o con una vestimenta considerada inadecuada, no será aceptado en clase y se pedirá a los padres que vengán a buscarlo (o que le traigan la vestimenta adecuada).

Para los niveles de bachillerato, se autoriza el uso de un jean azul o negro sin agujeros. Los leggings, bermudas o shorts distintos a los del Liceo están prohibidos. Los piercings y el cabello teñido de manera demasiado llamativa no están autorizados.

La vestimenta de EPS (Educación física y deportiva) está exclusivamente reservada para las clases de EPS.

Los uniformes de las Escuelas de Formación están exclusivamente reservados para los entrenamientos o partidos de las Escuelas de Formación.

Artículo 8: Cada estudiante recibe al inicio del año escolar una Libreta de enlace en Parvularia (Maternal), una Agenda en Primaria y una Libreta de correspondencia en Secundaria. El estudiante debe llevarla siempre consigo mientras esté presente en el Liceo. Los padres deben consultarlas regularmente. En secundaria, el estudiante debe estar siempre en posesión de su Libreta de correspondencia bajo pena de no ser aceptado en clase.

● Tarifas escolares

Artículo 9: La Junta Directiva de la Asociación Liceo Francés establece anualmente el monto de la matrícula, la colegiatura y otros cargos financieros. No son considerados cargos financieros los costos correspondientes a las actividades extracurriculares, costos de servicios adicionales, y cualquier otro cobro extraordinario necesario para el funcionamiento de la institución.

Las colegiaturas deben ser canceladas en los siete primeros días de cada mes. En caso contrario, ningún documento será extendido a las familias hasta que los pagos sean realizados. Además, el Liceo se reserva el derecho de negar la re-inscripción del estudiante para el año escolar siguiente.

Artículo 10: Antes del inicio del año escolar, los padres deben cancelar la matrícula, el seguro obligatorio, el alquiler de libros y los demás cargos presentados en la Asamblea General.

Artículo 11: El Liceo alquila algunos libros de texto importantes para el uso de los estudiantes. Los gastos de alquiler se calculan con base en el uso normal de los libros.

Capítulo 2: Organización del tiempo escolar

● Apertura

Artículo 12: Horarios de apertura y de cierre de los portones

Primaria y secundaria	Apertura y cierre	Acceso de alumnos autorizados
Portón norte	06:15 a.m. - 07:25 a.m. 8:15 a.m. - 8:35 a.m. 9:15 a.m. - 9:40 a.m. 10:15 a.m. - 10:40 a.m. 11:15 a.m. - 11:45 a.m. 12:35 p.m.	Primaria y Secundaria
	06:30 a.m. 12:35 p.m.	3ero, 4to y 5to grado (CE2, CM1 y CM2)
Portón sur (Parvularia/Maternal)	06:30 a.m. - 07:25 a.m.	Alumnos de Parvularia (Maternal) y hermanos
	12:00 m – 1:00 p.m.	Alumnos de Parvularia (Maternal) y hermanos, Alumnos de 1ero y 2do grado y hermanos

Artículo 13: Horarios de los alumnos.

SECUNDARIA:

Las clases se desarrollan en los siguientes horarios:

M1: 7:30a.m. - 8h25 a.m. M2: 8:28 a.m. - 9:23 a.m. M3: 9:38 a.m.- 10:33 a.m.

M4: 10:36 a.m. - 11:31 a.m. M5: 11:46 a.m.- 12:41 a.m.

S0: 12:44 p.m.- 1:39 p.m. S1: 1:42 p.m.- 2:37 p.m. S2: 2:40 p.m.-3:35 p.m.

S3: 3:45 p.m. - 4:40 p.m. S4: 4:43 p.m. - 5:38 p.m.

Los alumnos de secundaria deben estar en el Liceo antes del primer timbre de la mañana (7:25 a.m.). El personal de vida escolar se encarga del recibimiento de los alumnos en la entrada del Liceo a partir de las 6:15 a.m. La entrada y salida de los alumnos se hacen obligatoriamente por el portón norte, salvo para los alumnos que tengan hermanos y/o hermanas en Parvularia (Maternal).

● Puntualidad y atrasos

Artículo 14: En el interés del estudiante, por respeto hacia los demás estudiantes y profesores, y para el buen funcionamiento de las clases, los padres deben asegurarse de que su(s) hijo(s) lleguen puntualmente.

SECUNDARIA:

Los portones se cierran a las 7:25 a.m. Después de las 7:25 a.m., el estudiante que llegue tarde deberá presentarse en la oficina de vida escolar. No se le permitirá ingresar a clases durante la primera hora y permanecerá en la sala de estudio. El justificante o cupón de retraso de la libreta de correspondencia debe ser presentado, como máximo, el día siguiente en vida escolar firmado por uno de los padres para que el estudiante pueda reincorporarse a clases. Por eso, se recomienda encarecidamente consultar Pronote la noche anterior para conocer cualquier retraso pendiente a regularizar.

Artículo 15: Al acumular cuatro retrasos durante el año escolar, se enviará una advertencia por retrasos al estudiante y sus padres. A partir del octavo retraso, se convocará a los padres para una segunda advertencia. A partir del noveno retraso, el estudiante ya no será admitido en clase durante todo el día, lo cual se considera una sanción. En caso de reincidencia, se impondrán sanciones más severas.

● Asistencia y control de ausencias

Artículo 16: Los alumnos deben asistir a todas las clases y actividades organizadas para ellos, ya sea dentro del Liceo o fuera de él.

Las salidas escolares que se desarrollen íntegramente en horario escolar son obligatorias; los padres o responsables legales son informados con antelación y deben firmar para confirmar que han tomado conocimiento de esta información.

Las salidas pedagógicas o viajes escolares que se desarrollen total o parcialmente fuera del horario escolar son opcionales y requieren una autorización de los padres o responsables legales. En estos casos,

si los padres no autorizan, deberán especificar el motivo de la negativa. Los estudiantes afectados permanecerán en el Liceo bajo supervisión.

Artículo 17: Al inicio de jornada en Primaria y de cada clase en Secundaria, el docente realiza un control de asistencia. Este control se realiza con el mayor rigor. Vida Escolar se encarga de contactar a las familias de los estudiantes ausentes para conocer el motivo.

Artículo 18: Toda ausencia debe ser notificada por los padres o representantes legales lo antes posible (ya sea por correo electrónico o por teléfono) y, por escrito, en los cupones previstos para este fin en la libreta de correspondencia al regreso del estudiante.

Para los estudiantes de Primaria: vsprim@lfelsalvador.org

Para los estudiantes de Secundaria y Bachillerato: viescolaire@lfelsalvador.org

Para los estudiantes de Secundaria, el período y el motivo preciso de la ausencia deben figurar en los cupones de la libreta de correspondencia previstos para tal efecto y firmados por uno de los padres o por la persona responsable del estudiante. A su regreso, el estudiante debe presentarse antes de la primera hora de clase en la oficina del CPE donde se evaluará la validez del motivo de la ausencia.

Si un estudiante no ha regularizado su ausencia antes de la primera hora de clase en su día de regreso, tendrá la posibilidad de hacerlo antes de la 1:30 pm. En caso contrario podrá ser sancionado.

Los justificantes (constancias médicas, documentos administrativos, etc.) deben ser presentados obligatoriamente al momento de regularizar la ausencia. No se aceptará ningún documento después de la fecha de regreso del estudiante, salvo en caso de fuerza mayor.

Artículo 19: fusionado con artículo 23

Una constancia médica debe ser presentada a partir del tercer día de ausencia por razones de salud y debe indicar si el período de incapacidad ha sido respetado en caso de enfermedad contagiosa. Toda enfermedad contagiosa debe ser reportada inmediatamente a la enfermería al correo: infirmierie@lfelsalvador.org

Además, en Secundaria (6to a 3er año de bachillerato), se debe presentar obligatoriamente un justificante por cualquier ausencia a una evaluación prevista, independientemente de la duración de la ausencia. Si el motivo de la ausencia es considerado válido, y a solicitud del docente, se podrá organizar una recuperación de la evaluación fuera del horario regular del estudiante. Si el motivo no es considerado válido, se asignará la nota mínima (0/20).

Artículo 20: En caso de ausencia prevista del estudiante, los padres deben informar al Liceo a los siguientes correos:

- secdir@lfelsalvador.org para un estudiante de Primaria con copia a vsprim@lfelsalvador.org
- cpe@lfelsalvador.org para un estudiante de Secundaria con copia a viescolaire@lfelsalvador.org

Se recuerda que, al ser la escolarización obligatoria, no se aceptan ausencias por motivos de conveniencia personal (por ejemplo, vacaciones anticipadas).

● Materias específicas

Artículo 21: A partir de 1er año de bachillerato (Seconde), los estudiantes tienen la posibilidad de escoger materias optativas.

En este caso, el estudiante se compromete a respetar las obligaciones correspondientes iguales para las demás materias. Estas inscripciones serán consideradas definitivas y, por lo tanto, condicionarán la composición de los grupos de enseñanza optativa desde la planificación del servicio docente.

Asimismo, cuando un estudiante es asignado, por un periodo determinado, a un grupo de apoyo o acompañamiento personalizado, su participación será obligatoria.

Artículo 22: En el marco de la preparación al bachillerato francés y a la prueba AVANZO del bachillerato salvadoreño, se organiza un proyecto de evaluación de carácter obligatorio que se comunica a los estudiantes de 2do y 3er año de bachillerato (1ere y Terminale) a inicio del año escolar. Algunas evaluaciones escritas están programadas fuera del horario regular. Estas tienen un carácter obligatorio y están inscritas en PRONOTE.

Cualquier ausencia o retraso en estas evaluaciones deberá ser debidamente justificados; de lo contrario, se asignará la nota mínima correspondiente a 00/20 para dicha evaluación.

● Retiros y salidas

Artículo 23: Durante la jornada escolar, ningún estudiante está autorizado para salir del Liceo entre dos clases sin una autorización escrita de los padres o representantes legales, y autorizada por el CPE. Al inicio del año escolar, los padres o representantes legales deben tomar conocimiento del horario de clases de su hijo(a) para estar informados de las horas de entrada y de salida. De igual manera, deben completar adecuadamente el “régimen de entradas y salidas” en caso de ausencia de profesores, entregado al inicio del año escolar y que figura en la libreta de correspondencia. El incumplimiento de este contrato conllevará a su caducidad.

Se pueden otorgar autorizaciones excepcionales siempre que los padres o representantes legales las soliciten por escrito a más tardar el día anterior o, en caso de fuerza mayor, acudan a la recepción para solicitar la salida de su hijo(a) y firmar una exoneración. Si un estudiante está autorizado para salir solo y a pie, los padres o responsables legales deben enviar una solicitud oficial al correo electrónico cpe@lfelsalvador.org

Artículo 24: Por regla general y para no perjudicar la formación del estudiante, no se extenderá ninguna autorización de salida por cita médica o administrativa durante el horario escolar, salvo que se presente un documento oficial.

● Cambios de clase y recreos

Artículo 25: Durante los cambios de clase, los estudiantes deben dirigirse con calma y lo más rápido posible a su aula correspondiente. **Durante los recreos los estudiantes deben salir de las aulas y no deben permanecer en los pasillos.**

Artículo 26: Los juegos con balón están permitidos únicamente durante la pausa del mediodía, en la cancha de fútbol y en las áreas exteriores junto a la cafetería. Los balones serán prestados por Vida Escolar. Dado el tamaño de las áreas junto a la cafetería, el fútbol solo está permitido en la cancha de fútbol engramada.

Artículo 27: Al inicio de la jornada y después de cada recreo, los estudiantes deben formarse en los lugares asignados para ello. Los estudiantes de las clases de primero, segundo y tercer año de bachillerato (2de, 1ere y Terminale) se dirigen directamente a sus aulas al sonar el timbre.

● Clases de Educación Física (E.P.S.)

Artículo 28: La educación física es una disciplina esencial para el desarrollo y el equilibrio de los estudiantes. Por lo tanto, la asistencia a todas las clases, incluidas las actividades de natación, es obligatoria, incluso para los estudiantes con dispensas. El uniforme de deporte del Liceo también es obligatorio. En caso de olvido del uniforme, el estudiante no será aceptado en la clase y el olvido será considerado como una ausencia injustificada. Al cabo de tres olvidos, el estudiante será sancionado.

Artículo 29: Todas las clases de E.P.S. son de carácter obligatorio. Las solicitudes de dispensas ocasionales (sin presentar una constancia médica) están limitadas a tres por año y deben registrarse en la sección correspondiente de la libreta de correspondencia. Más allá de este límite, se exigirá una constancia médica. Toda solicitud de dispensa debe ser presentada en la oficina del CPE o en Vida Escolar antes del inicio de la clase. Ninguna solicitud será aceptada de manera retroactiva.

Artículo 30: Toda incapacidad parcial o total de las clases de E.P.S. (incluida natación) debe justificarse mediante una constancia médica que precise el motivo y la duración de la incapacidad. Esta constancia médica será remitida a la enfermería. Además, deberá presentarse en la oficina del CPE o en Vida Escolar antes del inicio de la clase. No se aceptarán solicitudes retroactivas.

Capítulo 3: Seguimiento escolar y diálogo con las familias

El diálogo entre los padres o responsables legales y los docentes es un elemento determinante e indispensable para el buen desarrollo de la escolaridad. Debe llevarse a cabo en un ambiente de confianza mutua. Se organiza bajo la forma de reuniones individuales o colectivas a las que los padres responsables legales tienen la obligación de asistir.

Artículo 31: La consulta de las evaluaciones se realiza en línea a través de la plataforma PRONOTE. Al final del trimestre, las familias reciben los boletines vía PRONOTE. Se realizarán reuniones obligatorias con todos los padres o representantes legales de todos los niveles junto con el equipo de docentes para hacer un balance pedagógico.

Artículo 32: La promoción al nivel superior se hará por decisión del Director General después de la propuesta del consejo de clase. En caso de repetición, esta decisión será inapelable, después de una reunión con la familia.

Artículo 33: Un estudiante que haya sido sancionado con una advertencia de comportamiento o conducta en cada trimestre podrá no ser reinscrito en el siguiente año escolar.

Artículo 34: A partir de 6to grado, los estudiantes no inscritos en el sistema educativo salvadoreño pueden solicitar por escrito, con el debido consentimiento de sus padres o representantes legales, no participar en las clases de Estudios Sociales, Orientación para la Vida ni en las clases de preparación a la prueba AVANZO. La solicitud será examinada por el Director General y el Director(a) del Programa Salvadoreño.

Artículo 35: Adecuaciones curriculares para alumnos con necesidades educativas especiales.

Los estudiantes cuyas dificultades escolares sean consecuencia de un trastorno del aprendizaje pueden beneficiarse de un Plan de Acompañamiento Personalizado (PAP); en caso de una condición o un problema médico, de un Plan de Atención Individualizada (PAI); y, en caso de reconocimiento de discapacidad, de un Plan Personalizado de Escolarización (PPS).

Plan de acompañamiento personalizado (PAP): este plan de acompañamiento pedagógico está dirigido a estudiantes con dificultades académicas persistentes debido a uno o más trastornos del aprendizaje y que requieren adecuaciones curriculares y adaptaciones pedagógicas para continuar su trayectoria educativa en las mejores condiciones. Estos PAP se renuevan al presentar un informe o reporte diagnóstico realizado por un profesional especialista actualizado de menos de 2 años.

El proyecto de atención individualizada (PAI) está dirigido a los estudiantes con una enfermedad crónica (asma por ejemplo), alergias e intolerancias alimentarias permitiéndoles seguir una escolaridad normal. Los estudiantes con un PAI pueden recibir su tratamiento, mantener su régimen alimenticio, garantizar su seguridad y mitigar los inconvenientes relacionados con su estado de salud

El proyecto personalizado de escolarización (PPS) concierne a los estudiantes cuya situación se enmarca en la definición de discapacidad según el artículo 2 de la ley de 2005 (Francia): “cualquier limitación de actividad o restricción de participación en la vida social debido a una alteración sustancial, duradera o definitiva de una o varias funciones físicas, sensoriales, mentales, cognitivas, psíquicas, de una pluridiscapacidad o de un problema de salud incapacitante” y cuya situación de discapacidad ha sido reconocida.

Artículo 36: La escolarización en el Liceo Francés es exigente tanto en la adquisición de un idioma de aprendizaje distinto al idioma materno como en los contenidos académicos. Si, a pesar de las adaptaciones pedagógicas propuestas por el Liceo, el estudiante no puede seguir los aprendizajes, se deberá considerar un cambio de proyecto educativo hacia otra institución educativa más acorde a las capacidades del estudiante.

Artículo 37: Retiro del establecimiento

Cuando los padres retiran definitivamente a su(s) hijo(s) del Liceo, deben notificar por escrito al Director General lo antes posible. El certificado de retiro así como las calificaciones autenticadas del sistema francés se entregarán únicamente si el estudiante y los padres o responsables legales están en regla con las diferentes instancias administrativas del Liceo.

Capítulo 4: Salud, higiene y seguridad

• Servicio de salud escolar

Artículo 39: La enfermería es un lugar de cuidados donde se atiende al estudiante en caso de enfermedad, malestar o accidente. El estudiante debe ser acompañado por un único compañero(a), quien deberá regresar inmediatamente a clase una vez que haya dejado al compañero(a) en la enfermería.

La enfermería está disponible para todos los estudiantes del Liceo:

- En el edificio de Parvularia (maternal): de 6:30 a.m. a 2:30 p.m.
- En el edificio de Primaria: de 6:30 a.m. a 6:00 p.m.

La información médica proporcionada por las familias o los estudiantes a las enfermeras son estrictamente confidencial y entran en el marco secreto profesional.

Cada visita a la enfermería que implique la administración de medicamentos es notificada a los padres o representantes legales a través de la aplicación creada para tal fin.

Artículo 39: Los alumnos que presentan alguna dificultad en su escolaridad de índole académica, emocional o comportamental, pueden recibir el apoyo de los psicólogos escolares si ellos, sus padres o representantes legales o el equipo pedagógico lo solicitan. Para los alumnos de primaria, se requiere la autorización escrita de los padres o representantes legales. En los casos en que lo consideren necesario, los psicólogos realizan evaluaciones psicopedagógicas y establecen un pre diagnóstico y pueden recomendar un estudio más especializado con profesionales externos al Liceo. Los psicólogos asisten a los consejos de clase de secundaria y bachillerato y a los equipos educativos en primaria.

Para solicitar una cita, pueden llamar por teléfono o escribir a los siguientes correos:

Para los alumnos de 6o y 7mo grado: Mme. MATA amata@lfelsalvador.org

Para los alumnos de 8vo a 3er año de bachillerato (Terminale): **M. PHOL** ephol@lfelsalvador.org

Artículo 40: Los padres o responsables legales deben especificar en la Libreta de enlace, Agenda o Libreta de correspondencia y en la ficha de la enfermería, la clínica o centro hospitalario de su preferencia, así como el nombre del médico de cabecera del estudiante.

Si el estado de salud del alumno requiere una intervención médica de urgencia, el Director General, tras consultar con los padres o representantes legales, está autorizado para tomar las medidas necesarias. Si no es posible contactar a los padres o representantes legales, el Director General, en caso de necesidad imperiosa, por iniciativa propia tomará las medidas de urgencia necesarias respetando, en la medida de lo posible, los deseos de la familia expresados en la Libreta de enlace, la Agenda o la Libreta de correspondencia y en la ficha de enfermería.

Artículo 41: Cuando un estudiante está enfermo, los padres tienen la obligación de mantenerlo en casa. Si el estudiante asiste al colegio y los síntomas persisten, la enfermera solicitará a la familia venir a recogerlo. En caso de que haya evaluaciones programadas, se requerirá una constancia médica.

Artículo 42: En caso de enfermedad crónica, prolongada o alergia, los padres deben informar al departamento de enfermería. De ser necesario, esta información será documentada en un PAI (Proyecto de Atención Individualizada) o en un PPS (Proyecto Personalizado de Escolarización) (ver artículo 38).

Artículo 43: Fuera de la lista oficial de medicamentos, sólo se administrarán aquellos que cuenten con receta médica. Al entregar un tratamiento médico a la enfermería, los padres o responsables legales del estudiante deberán completar un formulario.

Artículo 44: Cualquier accidente, incluso si parece leve, ocurrido dentro del Liceo, debe ser notificado al departamento de enfermería, que se encargará de informar a los padres o responsables legales del estudiante cuando sea necesario. Lo mismo aplica a los accidentes ocurridos en el trayecto escolar.

● Seguridad

Artículo 45: Los alumnos no deben estar solos en un aula bajo ninguna circunstancia, excepto en el “foyer”.

Artículo 46: Objetos y artículos prohibidos

Está prohibido introducir al Liceo, y por lo tanto, utilizar objetos peligrosos (objetos corto punzantes, armas, encendedores, fósforos...) y los siguientes productos: alcohol, bebidas energizantes, sustancias tóxicas y productos prohibidos por la ley.

El acto de fumar, ya sea tabaco o cualquier otra sustancia, incluyendo el uso del cigarrillo electrónico, está estrictamente prohibido dentro de las instalaciones del Liceo, sin excepción.

No se recomienda traer juguetes (excepto cuando lo solicite un docente), joyas, objetos de valor y grandes sumas de dinero.

En caso de pérdida o de robo, el Liceo no asumirá responsabilidad alguna.

Artículo 47: Marcaje de objetos personales

Por razones de seguridad, el uniforme y la lonchera deben de estar marcados con el nombre y apellido del alumno.

Artículo 48: Zapatos

Los alumnos deben usar zapatos cerrados. No se permite el uso de Crocs, sandalias ni chancletas.

Artículo 49: Vías peatonales de circulación

Por razones de seguridad, las mochilas y otros objetos personales, deben estar debidamente ordenados para no obstruir las vías de circulación, especialmente los pasillos. Los bolsones con ruedas deben ser cargados por los estudiantes al utilizar las escaleras.

● Circulación y estacionamiento de vehículos

Artículo 50: Los vehículos de los padres y del personal que ingresen al recinto del Liceo deben llevar la calcomanía correspondiente que se obtiene en la caja.

Los conductores deben ser prudentes, respetar las indicaciones de los guardas, y las normas de tránsito en las calles aledañas al Liceo.

El límite de velocidad de 20km/h debe respetarse.

El uso de las áreas de estacionamiento, que son limitadas, requiere buena disposición y comprensión por parte de todos los usuarios.

El Liceo no se hará responsable en caso de accidentes con vehículos externos ni por robos o daños.

Para evitar la contaminación del aire, se solicita no dejar el motor encendido mientras se espera.

Artículo 51: El acceso y estacionamiento de vehículos conducidos por estudiantes en el Liceo están regulados de la siguiente manera:

- Se permiten el acceso de vehículos de dos ruedas que deben estacionarse exclusivamente en los espacios reservados para tal fin.
- El acceso y estacionamiento de automóviles conducidos únicamente por estudiantes de 3er año de bachillerato (Terminale) están limitados a 15 vehículos en el parqueo de Parvularia (maternal), bajo ciertas condiciones mencionadas en un contrato de compromiso.

Artículo 52: PPMS (Plan de Prevención y Seguridad Escolar)

Para prevenir riesgos en caso de emergencias (sismos, incendios, intrusiones...), se organizan periódicamente simulacros de evacuación por iniciativa del Director General. Los planos e instrucciones de evacuación están colocados en cada clase. El Plan de Prevención y Seguridad Escolar (PPMS), disponible en el sitio web del Liceo, se evalúa periódicamente. Los estudiantes y todos los miembros de la comunidad escolar, están invitados a conocerlo y familiarizarse con él al inicio del año escolar.

Artículo 53: Seguros

El seguro colectivo de "accidentes personales" contratado por el Liceo es obligatorio para todos los estudiantes y está incluido en los costos de la matrícula.

Artículo 55: Acceso de los animales

El acceso de animales al Liceo está estrictamente prohibido, salvo autorización puntual otorgada por el Director General, el Director de Primaria o su representante.

● Colaboradores y acompañantes externos

Artículo 55: Todo colaborador externo debe contar con la autorización de la Dirección o de alguno de sus miembros.—Debe respetar el reglamento interno, especialmente los artículos 1 y 2. Durante la actividad realizada con el colaborador, los estudiantes permanecen siempre bajo la responsabilidad del personal del Liceo.

Artículo 56: Para complementar, en caso necesario, la supervisión durante las salidas pedagógicas y actividades regulares fuera del Liceo, el Director General o la Dirección de Primaria puede aceptar o solicitar la participación de padres o acompañantes voluntarios. Bajo la responsabilidad del docente, ellos se encargan de la supervisión de un grupo de estudiantes. Deben seguir las recomendaciones de los docentes y acompañantes.

Capítulo 5: Comportamiento de los estudiantes

● Dentro del Liceo

Artículo 57: Uso de teléfonos y otros dispositivos

Está estrictamente prohibido para los estudiantes de 6to grado a tercer año de bachillerato (Terminale) poseer y utilizar teléfonos u otros dispositivos conectados. Se hará una excepción para los estudiantes de 3er año de bachillerato (Terminale) que tengan autorización para venir en automóvil. Estos deberán depositar obligatoriamente su teléfono en las cajas destinadas a tal efecto en la oficina de Vida Escolar.

Cualquier incumplimiento a estas reglas resultará en la confiscación del teléfono o dispositivo, que será entregado únicamente a un representante del estudiante el viernes entre la 1:30 p.m. y las 3:30 p.m, según el orden de llegada a la oficina del CPE. En el mismo momento, se impondrá una sanción.

En caso de pérdida o robo, el Liceo no se hará responsable y rechazará cualquier solicitud de revisión de las cámaras de videovigilancia.

Artículo 58: Derechos y obligaciones de los estudiantes:

DERECHOS:

- Al respeto de su persona, su integridad física y moral.
- A un entorno agradable para vivir y estudiar.
- A un ambiente sereno para estudiar.
- A ser representado o representar y participar en la vida del Liceo a través de las instancias representativas.
- A estar en un entorno seguro.
- A una enseñanza de calidad.

DEBERES:

- Respetar a los demás, no atentar contra su dignidad ni su integridad, ya sea mediante palabras, insultos o cualquier otro medio de comunicación, gestos, golpes o agresiones físicas.
- Cuidar los espacios, áreas verdes, el material proporcionado y el material ajeno.
- Expresarse con un vocabulario adecuado, respetar las opiniones de los demás.
- Para los estudiantes de Secundaria, dirigirse obligatoriamente en francés al personal francófono dentro del Liceo.
- Cumplir con los compromisos relacionados a su rol como delegado.
- Circular, entrar y salir del Liceo por las vías designadas para ello, absteniéndose de ingresar sin autorización en áreas no destinadas a ellos.
- Seguir las indicaciones durante los simulacros de evacuación.
- Asistir al colegio con asiduidad respetando el calendario y horarios vigentes.
- Mantener al día la Agenda o la Libreta de correspondencia y asegurarse de que sus padres firmen las informaciones incluidas en ella.
- Realizar todas las tareas escolares asignadas por sus profesores.

- Para los estudiantes de secundaria (College), formarse en el lugar asignado al escuchar el timbre que indica el fin del recreo.
- No comer, beber algo que no sea agua, ni masticar chicle en clase.
- No realizar actividades diferentes a las indicadas por el profesor.
- No pedir comida a domicilio durante la jornada escolar.

Artículo 59: Los protocolos de manejo de conflictos aprobados en el Consejo de Establecimiento están anejados al presente reglamento interno y deben seguirse.

● Fuera del colegio

Artículo 60:

En el marco de cualquier actividad organizada fuera del Liceo (talleres, salidas pedagógicas, encuentros deportivos...), los estudiantes deben comportarse de forma idéntica a lo que se les exige dentro del Liceo. Las disposiciones del reglamento interno se aplican igualmente.

● Castigos escolares y sanciones disciplinarias

Artículo 61: Con el objetivo de mantener una lógica educativa, el sistema de castigos y sanciones respeta los tres principios siguientes:

El principio de contradicción:

El castigo: Para que conserve su dimensión educativa, se debe fomentar un diálogo con el estudiante con el propósito de escucharlo y explicarle la razón del castigo.

La sanción: Debe estar motivada y explicada; el estudiante implicado puede presentar observaciones de manera escrita u oral.

Proporcionalidad e individualización:

El castigo o la sanción se gradúa según la gravedad de los hechos. Todo castigo o sanción está dirigida a un individuo específico. La severidad del castigo o sanción se considera en función de la personalidad del estudiante, su edad, comportamiento previo y el contexto en que se cometieron los actos. Un estudiante es castigado o sancionado únicamente por los hechos que haya cometido: todo castigo o sanción es individual.

Artículo 62: Los castigos escolares:

Se aplican esencialmente a actos de indisciplina, incumplimientos de las reglas de convivencia, faltas a las obligaciones escolares, como por ejemplo perturbar la vida de la clase y del Liceo. Estos castigos son inmediatos y los aplica directamente el profesor o el personal competente. Derivan de un diálogo y de un seguimiento directo entre el personal responsable y el estudiante.

Los castigos aplicables son los siguientes:

- Notificación vía Pronote o correo electrónico.
- Disculpa oral o escrita.
- Tareas adicionales con o sin detención.
- Exclusión puntual de una clase (justificada por un comportamiento inadecuado al buen desarrollo de la clase, debe ser excepcional y comunicada de inmediato por escrito al Consejero de Educación y al Director General).
- Detención (toda detención deberá ser solicitada por escrito al Consejero Principal de Educación y acompañada de una tarea escolar)
- Suspensión de la autorización de salida.
- Suspensión de la participación en actividades del Liceo.

Las planas y los « ceros en conducta » están prohibidos.

Artículo 63: Las sanciones disciplinarias

Son aplicadas, dependiendo del caso, por el Director General o por el Consejo de Disciplina. Se relacionan con daños a personas o bienes así como a los incumplimientos graves o repetidos a las obligaciones de los estudiantes.

Lista de las sanciones disciplinarias:

- Advertencia.
- Reprimenda.
- Medida de responsabilización: consiste en participar, fuera del horario escolar, en actividades de solidaridad, culturales o de formación o en la ejecución de una tarea con fines educativos que no exceda de 20 horas.
- Exclusión temporal de la clase cuando un estudiante perturba la clase de manera repetitiva.
- Exclusión temporal del Liceo o de unos de los servicios anexos, con o sin plazo.
- Exclusión definitiva del Liceo o de uno de los servicios anexos, con o sin plazo.
(pronunciada por el Consejo de Disciplina)
- No reinscripción o matrícula para el siguiente año escolar.

Artículo 64: Enmienda

La enmienda está vinculada a la responsabilidad personal. Quien manifiesta el deseo de enmendar está en posición de responsabilidad respecto sus actos: los reconoce y los asume al punto de querer, en la medida de lo posible, anular las consecuencias.

Se pueden proponer al estudiante las siguientes enmiendas :

- Un proceso de mediación que permita al estudiante explicar a solas o en presencia de un mediador (Consejero Principal de Educación, profesor principal, Director General, padres...). Según el objetivo perseguido, este proceso de mediación puede resultar en una conciliación, una aclaración, un acuerdo con la familia a manera de “contrato”. Se pueden presentar disculpas.
- Un compromiso firmado por el alumno estableciendo los objetivos precisos en términos de

comportamiento y trabajo escolar.

- Trabajo de interés escolar en sustitución de un castigo: tareas, ejercicios, revisiones.
- Actividades de carácter educativo: clasificar de documentos, ordenar y guardar libros, ayuda para la elaboración de una página informática de un proyecto, responsabilizarse de un alumno con dificultades, participación en la organización de actividades de lectura-escritura, animación de clubs...
- Trabajo de interés colectivo: luego de un acuerdo previo del interesado y de su familia, puede tratarse de hacer que el alumno repare el daño que ha causado a un bien material, en la medida de lo posible. Los trabajos pueden igualmente comprender la mejora del cuadro de vida.

Artículo 65: Comisión educativa

La comisión educativa está compuesta por personal designado por el Director General y tiene como misión analizar la situación de un alumno cuyo comportamiento no se adapta a las normas de vida escolar en el Liceo y de favorecer la búsqueda de una respuesta educativa personalizada. También es consultada cuando se suceden incidentes graves o recurrentes.

Artículo 66: Evaluación pedagógica y sanción disciplinaria

Es crucial distinguir cuidadosamente los castigos relativos al comportamiento de los estudiantes de su trabajo personal. Un comportamiento en clase, inadaptado o perturbador no puede ser sancionado por una disminución en la nota o un cero que entre en el promedio del estudiante. Perteneciendo al área disciplinaria, debe ser sancionado de otra manera, por un castigo o una sanción escolar.

Artículo 67: El cero

Un trabajo del cual los resultados son objetivamente nulos, un trabajo no entregado sin excusa válida, una hoja en blanco entregada el día de examen o una hoja que pone de manifiesto que ha habido trampa, puede dar lugar, entre otros, a una decisión de orden disciplinario y pueden justificar el recurso a la nota de cero.

En lo que concierne a una ausencia a un examen, si ésta es debidamente justificada, se puede realizar un examen de reposición si así lo solicita el profesor.

Artículo 68: Las medidas positivas de estímulo

Con el fin de valorar acciones en las cuales los estudiantes han hecho prueba de civismo, de participación ciudadana y en la vida del Liceo, de espíritu de solidaridad, de responsabilidad tanto para con ellos mismos como para con sus compañeros o ayuda mutua, especialmente en materia de trabajo y de vida escolar, el consejo de clase puede mencionarlas en el boletín trimestral. Serán igualmente tomadas en cuenta las acciones de los alumnos en las diferentes áreas: deportivas, asociativas, culturales, de seguridad, mejora del entorno de vida, etc.

Artículo 69: El expediente del alumno

Toda sanción disciplinaria constituye una decisión nominativa que será incluida en el expediente del alumno. Excepto la exclusión definitiva, toda sanción es anulada del expediente administrativo del alumno al cabo de un año. La anulación concierne a la sanción misma, pero no a los hechos; los documentos relativos a los hechos mismos (reportes, notas...) pueden ser conservados.

Estos hechos podrán ser tomados en cuenta para apreciar la gravedad de las faltas cometidas posteriormente.

Capítulo 6: Los representantes de los alumnos

Artículo 70: Los estudiantes de cada clase realizan, antes de mediados de octubre y siguiendo el calendario y las modalidades proporcionadas al inicio del año por el Consejero Escolar de Educación, a la elección de dos delegados de clase titulares y de dos suplentes y, de un eco-delegado titular y un suplente. Estas elecciones se realizan por mayoría de votos en dos rondas. Las dos funciones pueden ser ocupadas por los mismos alumnos. Los delegados de clase representan a sus compañeros ante la administración, el equipo educativo y participan activamente en nombre de ellos, en el consejo de clase.

Artículo 71: El conjunto de delegados de todas las clases de secundaria elige a mediados de octubre, dos representantes de estudiantes (uno de secundaria y el otro de bachillerato) y dos suplentes ante el Consejo de Establecimiento. Esta elección obedece a los mismos criterios mencionados anteriormente. Son escogidos entre los alumnos del ciclo 4 (7mo, 8vo y 9no grados) para los de secundaria y entre 1ro, 2do y 3er año de bachillerato para los del ciclo bachillerato.

Estos representantes participan en las diferentes reuniones que rigen la vida del Liceo y son interlocutores permanentes y privilegiados de los equipos educativos y de dirección. Ellos se benefician de una capacitación a lo largo de todo el año, permitiéndoles ejercer de una mejor manera su función.

Artículo 72: El Consejo de Vida de los estudiantes de Secundaria y de Bachillerato: compuesto por 20 alumnos electos y 10 miembros adultos en calidad de asesores de la comunidad. El consejo designa a dos alumnos vicepresidentes con los cuales el Director General organiza los debates y las deliberaciones de la vida escolar, la jornada del ciudadano, los ritmos, los derechos y los deberes de la comunidad.

Capítulo 7: Derechos y obligaciones de los padres

DERECHOS	DEBERES
Estar informado constantemente de lo que concierne la escolaridad de su hijo(a).	Cumplir, dentro de los plazos establecidos, con las colegiaturas y demás pagos; en caso de incumplimiento, no se autorizará la entrega de documentos escolares.
Participar en las reuniones organizadas por el Liceo	Proporcionar a su hijo(a) el uniforme, material y útiles solicitados.
Solicitar una entrevista con un profesor, un representante de la dirección o el personal especializado (psicóloga, enfermera...)	Proporcionar todos los documentos solicitados por la administración.
Ser candidato a delegado o representante de los padres de una clase y candidato en las	

elecciones de las diferentes instancias representativas del Liceo: Consejo de escuela (para padres de primaria), Consejo de establecimiento (para todos los padres). Es recomendable que comprendan el francés. Ser miembro del comité socio-cultural y deportivo.	Consultar la Agenda y la Libreta de correspondencia de su hijo(a). Responder por daños o pérdidas de materiales por parte de su hijo(a). No traspasar los portones de acceso sin autorización. No insultar o realizar acciones que ofendan la integridad moral y la dignidad de miembros de la comunidad escolar. Velar por el cumplimiento de todos los artículos del reglamento interno y sus anexos. No traer comida a los estudiantes durante la jornada escolar. Seguir las reglas de la institución concernientes a la adaptación del alumno a sus necesidades: establecimiento de un diagnóstico por parte de un especialista, necesidad de establecer un seguimiento terapéutico, presencia de un asistente de vida escolar. Compartir los valores y principios de la República Francesa. Asegurar la presencia regular y puntual de su hijo(a) en clase. Toda ausencia perjudica el éxito de este último.
--	---

Ante el incumplimiento a sus deberes, se podrán tomar las siguientes medidas:

- a) Correo oficial de la Dirección, entregado personalmente.
- b) Convocación por la Dirección en presencia de un miembro de la Junta Directiva.

Capítulo 8: Derechos y obligaciones del personal

DERECHOS	DEBERES
Ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa, en el marco de su misión y estatus.	Verificar la asistencia de los alumnos a sus clases en Pronote Respetar a los demás miembros de la comunidad educativa. Evitar todo comportamiento, palabras o gestos inapropiados. Ser garantes de los valores del Liceo y las disposiciones del reglamento interno. Permanecer atentos a los padres y responder a sus solicitudes. No dar clases privadas ni dentro ni fuera del Liceo a sus propios alumnos salvo casos excepcionales decididos en acuerdo con la dirección. Para el personal francófono, dirigirse a los alumnos en francés dentro del establecimiento. Ser puntual para las clases Vestirse de manera correcta y adecuada

Capítulo 9: Actividades socio-culturales y deportivas

Los alumnos están invitados a involucrarse en las actividades socio-culturales y deportivas organizadas por el Liceo, destinadas a desarrollar su capacidad de autonomía y su actitud a participar en la vida asociativa. Todas las medidas del presente reglamento interno se aplican a todas estas actividades, tanto dentro como fuera del Liceo.

Artículo 73: Actividades extra-escolares

Las actividades extra-escolares se proponen a todos los alumnos, desde 1er grado hasta 5° grado de 1:30 p.m. a 2:30 p.m.

Para los alumnos de secundaria, existe la posibilidad de abrirse mediante una solicitud al Director General. Estas últimas se desarrollan después del horario escolar.

La participación en estas actividades está sujeta a un reglamento específico distribuido al momento de la inscripción.

Artículo 74: Escuelas de formación deportivas

Los equipos de las escuelas de formación deportiva reagrupan a los alumnos voluntarios que representan al Liceo a través de diferentes competencias. Los entrenamientos se desarrollan después del horario escolar. La inscripción a las escuelas de formación está sujeta a una contribución financiera por parte de los padres.

La participación a estas escuelas de formación está sujeta a un reglamento específico distribuido al momento de la inscripción.

Toda inscripción al Liceo vale como adhesión al reglamento interno.

Reglamento interno adoptado por el Consejo de Establecimiento el 18 de junio de 2025.